



SECCIÓN III
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Empleo

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicio de Bizkaia (código de convenio 48004095011994).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito por la dirección y el comité de empresa.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 14.1.g) del Decreto 7/2021, de 19 de enero («BOPV» de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 29 de marzo de 2021.—La Delegada Territorial de Bizkaia, Verónica Fernández Fernández

**ACTA DE SESIÓN**

- Solicitud: SBES/1/2021.
- Solicitante: Aevecar y Estaserbi-CEBEK.
- Cuestión formulada: Las asociaciones empresariales Aevecar y Estaserbi-CEBEK solicitan el 18 de marzo de 2021 a la Comisión Mixta-Paritaria del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicio de Bizkaia que se pronuncie sobre el contenido y alcance del artículo 27 (seguro de vida) de dicho convenio, subsanando y rectificando los errores materiales existentes en la redacción de dicho artículo.
- Resolución: Las asociaciones empresariales Aevecar y Estaserbi-CEBEK y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y LAB como firmantes del Convenio Colectivo de Estaciones de Servicio de Bizkaia publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia de 18 de junio de 2018 (número 116), reunidas en sesión de la Comisión Mixta-Paritaria de dicho convenio se muestran de acuerdo en la existencia de errores materiales en el artículo 27 (seguro de vida) del convenio sectorial, procediendo a subsanar dichos errores materiales, de manera que el texto del citado artículo sea del siguiente tenor literal:

Artículo 27.— Seguro de vida

1. Las empresas facilitarán una copia a cada trabajador/a de las pólizas de seguro concertadas dentro de los 45 días siguientes a las contrataciones de las mismas (o a la renovación en su caso).

2. Las coberturas del seguro para los casos de muerte o incapacidad permanente quedan establecidas las mismas durante toda su vigencia en las siguientes cantidades:

- 30.015 euros en los casos de muerte.
- 48.774 euros en el caso de incapacidad permanente.

La cobertura de este seguro es para todos los casos de muerte e incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo, incluyendo el accidente de trabajo «in itinere».

Finalmente ambas partes encomiendan al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidente, la presentación del presente acuerdo de subsanación de error material a la Autoridad laboral para que sea inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos y publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Concluido el examen de los puntos del orden del día y leída el acta, las partes se muestran conformes con su contenido y la suscriben, finalizando la presente reunión a la hora indicada.

Aevecar UGT

Estaserbi-CEBEK

UGT

CCOO

LAB